

11 MAYO 2023

AUTO No **Nº - 0191**

"Por el cual se da inicio al trámite de permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones"

LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE- en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No 082 del 26 de enero de 2022, emanada de la Dirección General, y

#### CONSIDERANDO

Que la sociedad INVERSIONES MAR Y PLAYA S.A.S., registrada con el NIT 901127909-4, con poder otorgado por la sociedad DESCUALIOR S.A.S., registrada con el NIT. 800061197-5, sociedad antes denominada R. LUCAS BETANCUR SALAZAR & CIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, según consta en certificado de existencia y representación legal de Fecha de expedición: 20 de abril de 2023 expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, poseedora del bien inmueble identificado con la referencia catastral No. 00-06-0001-0004-028, según consta en copia de la Escritura Pública No. 2718 del 30 de agosto de 2010, emitida por la Notaria 2da de Cartagena, predio ubicado en el corregimiento de Tierra Bomba, denominado "LA COQUERA", radicó el día 24 de abril de 2023, a través de la ventanilla integral de trámites ambientales-VITAL, solicitud de permiso de Vertimientos para el manejo de las aguas residuales que generará el proyecto denominado HOTEL ETEKA, al cual se le asignó el número de seguimiento vital 1100901127909423001, expediente COR-00058-23.

Que se revisó que la solicitud cumpliera con la presentación de los requisitos señalados en el Art. 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos del Decreto No. 1076 de 2015, incluida la acreditación del pago del servicio de evaluación la anterior información se encuentra en su totalidad en el Expediente Vital.

Que, esta Corporación es competente para decidir sobre el otorgamiento de permisos de vertimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.3.3.5.1 y subsiguientes del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Ambiente"

Que el numeral 9º del artículo 31 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, señala entre las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales (CAR): "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...)".

Que se avocará el conocimiento de esta solicitud y se estudiará por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental la documentación presentada través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, para que proceda según lo señalado en el ARTÍCULO 2.2.3.3.5.6. Estudio de la solicitud y emita pronunciamiento técnico ajustado a lo preceptuado en el ARTÍCULO 2.2.3.3.5.8. Contenido del permiso de vertimiento del Decreto No. 1076 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto se

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar el conocimiento de la solicitud presentada por la sociedad Inversiones Mar y Playa S.A.S., registrada con el NIT 901127909-4, a través de la ventanilla integral de trámites ambientales-VITAL, de permiso de Vertimientos para el manejo de las aguas residuales que generará el proyecto denominado HOTEL ETEKA, ubicado en predio ubicado en el corregimiento de

11 MAYO 2023 AUTO No 0191

"Por el cual se da inicio al trámite de permiso de vertimientos y se dictan otras disposiciones"

Isla de Tierra Bomba, denominado "LA COQUERA", al cual se le asignó el número de seguimiento vital 1070991568027523001, expediente COR-00004-23.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Procédase a realizar la respectiva evaluación del permiso dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del presente auto de iniciación de trámite, realice el estudio de la solicitud y practique las visitas técnicas necesarias y emitir el concepto técnico correspondiente de conformidad con la normatividad ambiental vigente (Art. 2.2.3.3.5.5. D/1076 de 2015)

**PARAGRAFO:** Remitir el concepto técnico resultado de la evaluación del permiso solicitado a la Secretaría General de la Corporación, para lo pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese el presente acto en el boletín oficial de CARDIQUE.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno (art. 75 de la ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

BENJAMIN DIFILIPPO VELENZUELA

Subdirector de Gestión Ambiental

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	ANIBAL R. HERRERA CASASBUENAS	PROF. UNIVERSITARIO	
Revisó			
Aprobó			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.